



⑩ ES	⑪	NUMERO	⑩ Y
	21	226.603	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		22-2-77	

MODELO DE UTILIDAD

③① PRIORIDADES: - ③① NUMERO	③② FECHA	③③ PAIS
--------------------------------	----------	---------

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO INVERSOR DE TRANSMISION ADAPTABLE A JUGUETERIA

⑦① SOLICITANTE (S) VICMA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ctra. Castalla-Onil, s/nº. ONIL (Alicante)

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defini
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un
dispositivo inversor de transmisión, adaptable a juguete-
ría, el cual se presenta notablemente mejorado en su
concepción y realización, respecto a otros de análogas
5 finalidades existentes en el mercado, constituyendo un
dispositivo alimentado por un motor que mediante una co-
rrea transmite el movimiento a una polea sobre la que va
instalado un sistema de transmisión por engranajes.

10 El dispositivo inversor de transmisión,
adaptable a juguetería, objeto de la presente invención,
está constituido por un motor, mencionado anteriormente,
que con su transmisión de correa actúa sobre una polea si-
tuada frente a él, en cuyo eje de la polea va situado un
piñón solidario que engrana constantemente con otro piñón
15 montado sobre un eje paralelo al primero y dotado respecto
a este último de un movimiento en arco, para el cual am-
bos ejes están relacionados mediante un soporte oscilan-
te, de tal forma que el giro del primer eje conducido en
un sentido, hace oscilar al segundo eje paralelo hacia es-
20 te lado, con lo cual el piñón solidario al segundo eje
engrana con un mecanismo inscrito en el arco de su despla-
zamiento, mientras que girando en sentido opuesto, por in-
versión de polaridad en el motor, engrana con otro méca-
nismo situado también en el arco de su desplazamiento, ac-
25 tuando indistintamente sobre uno u otro mecanismo, de
acuerdo con el sentido de giro del motor.

30 Para completar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acom-
paña a la presente memoria descriptiva, formando parte in-

1 tegrante de la misma, una hoja única de planos con una
sola figura representativa de la presente invención.

5 La única figura representada en la hoja
de planos muestra una vista en planta del dispositivo,
en la que se observa en línea de trazo grueso todos los
elementos fundamentales que componen dicho dispositivo,
en tanto que en línea de trazos se representa los demás
elementos, así como, la plataforma o base sobre la que va
dispuesto.

10 A la vista de la figura puede observarse
el motor 1 que conduce, desde una transmisión motriz por
medio de una correa 2 y una polea 3, a un eje 4, sobre el
cual va montado un piñón solidario 5 engranando constante-
mente con otro piñón 6, montado en un eje 7 paralelo al
15 eje 4 y dotado respecto a este último de un movimiento de
arco. Ambos ejes están relacionados entre sí mediante un
soporte oscilante 8, encontrándose en el campo de actua-
ción del arco descrito por el segundo eje, engranajes 9
y 10 distanciados con interposición de la polea 3, forman-
do parte dichos engranajes 9 y 10 respectivamente, de sen-
dos mecanismos independientes con finalidades propias.

20 En el giro del motor 1, el eje oscilante 7
se desplaza en arco, junto con un soporte 8, bien hacia la
derecha o hacia la izquierda, según la polaridad conecta-
da, engranando con el piñón 9 o 10 de los distintos meca-
nismos, a los que pone en movimiento alternativamente.

25 No se considera necesario hacer más exten-
sa esta descripción para que cualquier persona perita en
la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se
desea registrar, así como las ventajas que de su realiza-
30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- DISPOSITIVO INVERSOR DE TRANSMISION, ADAPTABLE A JUGUETERIA, caracterizado esencialmente por el hecho de comprender un eje, conducido desde una transmisión motriz por medio de polea y correa, en cuyo eje vá montado un piñón engranado constantemente con otro piñón montado en un eje paralelo al primero y dotado respecto de éste último de un movimiento en arco, para lo cual ambos ejes están relacionados mediante un soporte oscilante; de tal manera que el giro del eje conducido en un sentido, hace oscilar al eje paralelo hacia este lado, con lo cual el piñón que este eje posee engrana con un mecanismo inscrito en el arco de su desplazamiento, mientras que girando en sentido opuesto, por inversión de polaridad en el motor, engrana con otro mecanismo situado también en el arco de su desplazamiento, actuando indistintamente sobre uno u otro mecanismo, de acuerdo con el sentido de giro del motor.

5

10

15

20

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO INVERSOR DE TRANSMISION, ADAPTABLE A JUGUETERIA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

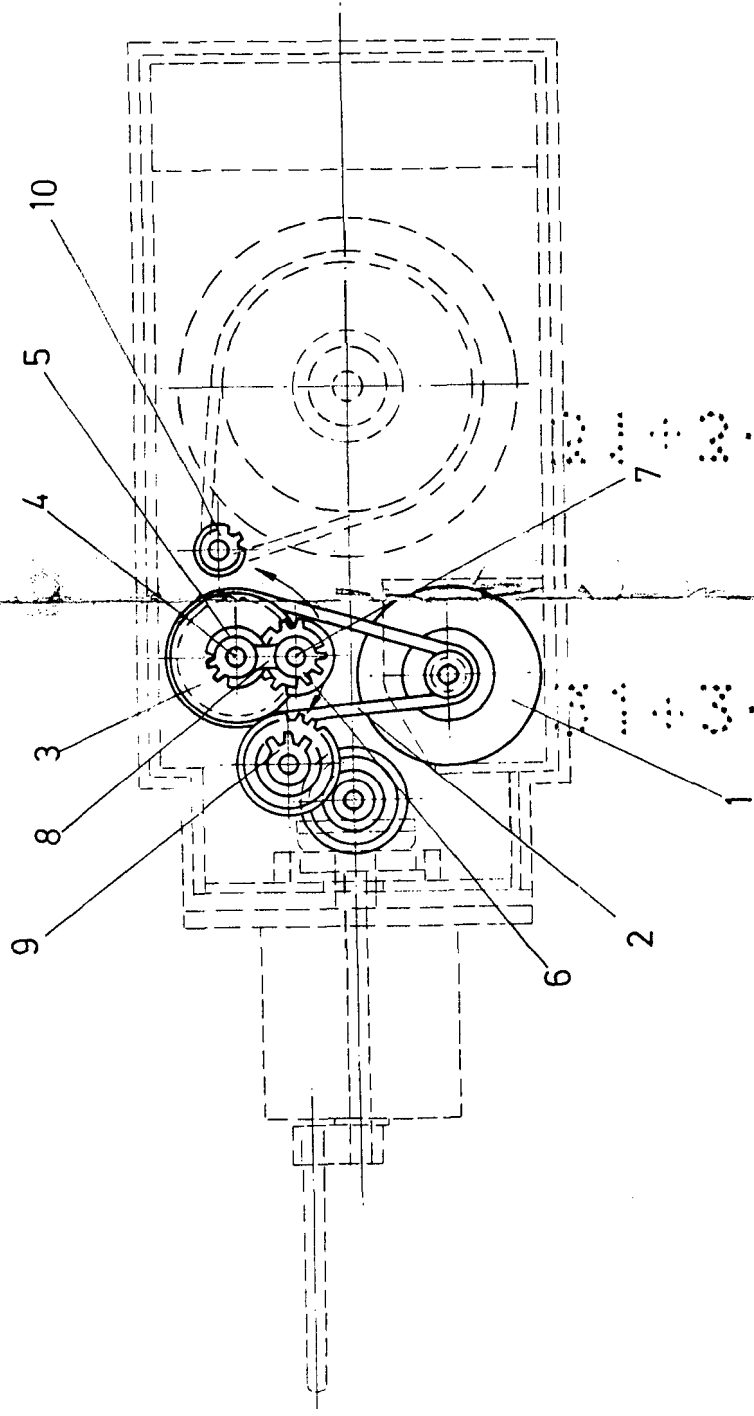
25

Madrid, 22 Febrero de 1977

BERNARDO UNGRIA

P.P.

30



3134197

3134197

3134197

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de febrero de 1977

P.º BERNARDO UNGRIA